CONTRATO No. MSS-MC-016-2026

ACEPTACIÓN OFERTA

Señor
JHONY INDALECIO CASTRO VEGA
Representante legal cooperativa multiactiva de transportadores de servicios especiales de Colombia-COOMULTESCO
Coomultesco@gmail.com
Carrera 32 no. 16 a-07
Sogamoso, Boyacá

Ref. Aceptación oferta invitación proceso MSS-MC-020-2026

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Articulo 30 de la ley 2069 del 2020 y por lo reglamentado en la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera expresa e incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con usted ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera:

TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS	
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE SATIVASUR BOYACÁ	
CONTRATISTA Y REPRESENTANTE LEGAL	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE SERVICIOS ESPECIALES DE COLOMBIA	
	NIT. 826.000.855-7	
	R/L JHONY INDALECIO CASTRO VEGA	
	C.C 74.327.266	
	TEL: 3104775333- 3208539788	CORREO ELECTRONICO: coomultesco@gmail.com
DIRECCIÓN	Carrera 32 No. 16 A-07	
PROYECTO	202600000018522 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE SATIVASUR, BOYACÁ	**FECHA VIABILIDAD:** septiembre del de 2026

VALOR	TREINTA Y UN MILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($31.018.500) M/CTE suma que constituye el monto máximo disponible para la ejecución del contrato. El contrato se ejecutará a monto agotable y por precios unitarios, razón por la cual el valor anteriormente señalado no implica la obligación para el Municipio de ejecutar o consumir la totalidad de los recursos. El valor efectivamente ejecutado corresponderá exclusivamente a los servicios realmente prestados, recibidos a satisfacción y certificados por el supervisor.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, y hasta la finalización del calendario académico 2026, de conformidad con la resolución 8103 del 8 de octubre de 2025, o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero sin superar el 31 de diciembre de 2026.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación publicada y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Como contratista de la ENTIDAD. deberá tener en cuenta los siguientes aspectos conforme a lo citado en la invitación publica y los terminos de referencia:

1. CRONOGRAMA DEL SERVICIO

Las fechas de operación estarán determinadas por el calendario académico vigente expedido por la autoridad educativa competente, la fecha efectiva de inicio del contrato y las necesidades del servicio comunicadas por el Municipio.

El servicio se prestará durante los días de actividad académica en que sea efectivamente requerido, hasta la finalización del calendario académico 2026 o hasta el agotamiento del monto contractual, lo que ocurra primero.

El contratista deberá ajustar la operación a las fechas efectivas de actividad académica de los estudiantes beneficiarios.

El Municipio podrá comunicar las novedades relacionadas con modificaciones del calendario académico, suspensión de clases, jornadas institucionales, recesos, situaciones de orden público, condiciones de transitabilidad, fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia que incida en la prestación del servicio.

El contrato se ejecutará por precios unitarios y a monto agotable. En consecuencia, únicamente se reconocerán y pagarán los días de servicio efectivamente prestados, debidamente registrados, recibidos a satisfacción y certificados por el supervisor del contrato.

El valor contractual constituye un monto máximo de ejecución y no implica para el Municipio la obligación de ejecutar o consumir la totalidad de los recursos, ni genera derecho a favor del contratista respecto de servicios que no hayan sido efectivamente prestados.

2. RUTA

La ruta objeto del contrato es la siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	CLASE DE VEHICULO	CANTIDAD DE PASAJEROS
1	ESCUELA VEREDA TUNJOS-SATIVASUR CENTRO (IDA Y REGRESO)	MICROBUS	19

La ruta comprende el traslado de los estudiantes beneficiarios desde la Escuela de la Vereda Tunjos hasta el centro del Municipio de Sativasur y el correspondiente recorrido de regreso, de conformidad con los horarios y condiciones de operación establecidos por la Entidad.

El contratista deberá cumplir los horarios establecidos para la prestación del servicio, de acuerdo con la jornada académica y las instrucciones impartidas por el supervisor.

Los estudiantes deberán ser recogidos y dejados únicamente en los puntos establecidos o autorizados para la operación del servicio.

El contratista no podrá modificar unilateralmente la ruta, los puntos de recogida y descenso, los horarios o el vehículo destinado a la prestación del servicio. Cualquier modificación deberá estar debidamente justificada y contar con la autorización correspondiente, salvo situaciones excepcionales e inmediatas relacionadas con la seguridad de los estudiantes, fuerza mayor, caso fortuito o condiciones de transitabilidad, las cuales deberán ser informadas oportunamente al supervisor.

3. OBLIGACIONES

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

El contratista deberá ejecutar el objeto contractual de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y, para tal efecto, deberá cumplir las siguientes obligaciones generales::

A) Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales aplicables.

B) Cumplir integralmente con el objeto contractual y con las condiciones técnicas, operativas, económicas y de seguridad establecidas en los documentos del proceso.

C) Presentar oportunamente los documentos y cumplir los requisitos exigidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio, según corresponda.

D) Acatar las instrucciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionados con el objeto y las obligaciones contractuales.

E) Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y responsabilidad durante la ejecución contractual, evitando dilaciones injustificadas.

F) Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la correcta, oportuna o segura ejecución del contrato.

G) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el propósito de obligarlo a realizar u omitir actos que afecten la ejecución contractual, e informar inmediatamente de tales circunstancias a la Entidad y a las autoridades competentes.

H) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, los aportes parafiscales, durante la ejecución contractual y para efectos de los pagos correspondientes.

I) Suscribir las actas y demás documentos que resulten necesarios durante la ejecución, terminación y liquidación del contrato, cuando esta última proceda.

J) Responder por los actos u omisiones que, con ocasión de la ejecución contractual, causen perjuicios al Municipio o a terceros, de conformidad con la ley.

K) Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de la oferta aceptada y de los documentos que integran el proceso contractual.

3.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones generales, el contratista deberá:

A) Prestar el servicio de transporte escolar durante los días de actividad académica en que sea efectivamente requerido por el Municipio, de acuerdo con el calendario académico vigente, las condiciones establecidas en los documentos del proceso y las instrucciones del supervisor.

B) Cumplir la ruta Escuela Vereda Tunjos – Sativasur Centro, ida y regreso, en las condiciones establecidas por el Municipio.

C) Garantizar para la prestación del servicio la disponibilidad de un (1) vehículo tipo microbús con capacidad para diecinueve (19) pasajeros, que cumpla durante toda la ejecución contractual con las condiciones técnicas, mecánicas, operativas, documentales y de seguridad exigibles.

D) Mantener el vehículo destinado a la prestación del servicio en adecuadas condiciones mecánicas, técnicas, eléctricas, operativas, de seguridad, presentación, aseo y salubridad.

E) Mantener vigentes los documentos exigibles para la operación del vehículo, incluyendo, según corresponda, licencia de tránsito, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT, certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, tarjeta de operación y demás documentos requeridos por la normativa aplicable.

F) Mantener vigentes durante la ejecución contractual las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigibles para la prestación del servicio.

G) Garantizar que el conductor destinado a la prestación del servicio cuente con licencia de conducción vigente y en la categoría correspondiente, y cumpla los demás requisitos legalmente exigibles.

H) Garantizar que cada estudiante ocupe un (1) puesto individual dentro del vehículo, sin superar la capacidad autorizada. En ningún caso se permitirá transportar pasajeros de pie.

I) Garantizar que los cinturones de seguridad y demás elementos de protección y seguridad del vehículo cumplan las condiciones establecidas por la normativa vigente aplicable.

J) Garantizar la presencia del adulto acompañante durante la prestación del servicio, cuando resulte exigible de conformidad con la normativa aplicable al transporte escolar, cumpliendo las condiciones legalmente establecidas.

K) Recoger y dejar a los estudiantes únicamente en los lugares establecidos o autorizados para la prestación del servicio y adoptar las medidas necesarias para garantizar condiciones seguras durante su ascenso y descenso.

L) Cumplir los horarios establecidos para la prestación del servicio de acuerdo con la jornada académica y las instrucciones impartidas por el supervisor.

M) No modificar unilateralmente la ruta, los puntos de recogida y descenso, los horarios o el vehículo destinado a la prestación del servicio. Cualquier modificación deberá ser previamente informada y autorizada cuando corresponda, salvo situaciones excepcionales que comprometan inmediatamente la seguridad de los estudiantes o la transitabilidad de la vía, las cuales deberán ser comunicadas oportunamente al supervisor.

N) Garantizar que el vehículo cuente y mantenga en funcionamiento los sistemas de monitoreo, localización y demás dispositivos que resulten legalmente exigibles para la prestación del servicio.

O) Facilitar al supervisor la información necesaria para verificar la operación y localización del vehículo cuando resulte procedente conforme con las condiciones técnicas y normativas aplicables.

P) Realizar oportunamente y por su cuenta los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios para garantizar la seguridad, disponibilidad y continuidad del servicio.

Q) Garantizar la continuidad de la prestación del servicio. Cuando por falla mecánica, accidente, mantenimiento, inmovilización u otra circunstancia el vehículo destinado al contrato no pueda operar, deberá disponer oportunamente de un vehículo sustituto que cumpla con las condiciones técnicas, legales, documentales, de capacidad y de seguridad exigidas en el proceso.

R) Mantener en el vehículo el equipo de carretera, extintor, botiquín, señales preventivas y demás elementos de prevención y seguridad legalmente exigibles.

S) Abstenerse de transportar elementos peligrosos, inflamables o cualquier elemento que pueda comprometer la integridad y seguridad de los estudiantes.

T) Abstenerse de transportar personas no autorizadas cuando ello afecte las condiciones de seguridad del servicio, la capacidad autorizada del vehículo o la adecuada ejecución del objeto contractual.

U) Garantizar un trato respetuoso y adecuado hacia los estudiantes beneficiarios, sus familias, docentes, funcionarios y demás personas relacionadas con la prestación del servicio.

V) Informar inmediatamente al supervisor sobre accidentes, fallas mecánicas, novedades de la vía, situaciones relacionadas con los estudiantes, cambios de conductor o vehículo y cualquier otra circunstancia que pueda afectar la continuidad, oportunidad o seguridad del servicio.

W) Garantizar que el conductor se abstenga de prestar el servicio bajo los efectos de bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o cualquier condición que comprometa sus capacidades para conducir de manera segura.

X) Sustituir al conductor cuando deje de cumplir los requisitos exigidos para la prestación del servicio o cuando se presenten circunstancias debidamente acreditadas que comprometan la seguridad de los estudiantes o la adecuada ejecución contractual.

Y) Cumplir las normas de tránsito, transporte terrestre automotor especial, transporte escolar, seguridad vial y demás disposiciones aplicables durante toda la ejecución contractual.

Z) Llevar un registro diario de la prestación del servicio, en el que consten, como mínimo, la fecha, la ejecución del servicio, las novedades presentadas y la información necesaria para permitir al supervisor verificar su efectiva realización.

AA) Presentar, para efectos de supervisión y pago, las planillas, informes y demás soportes que permitan acreditar los días de servicio efectivamente prestados.

AB) Asumir por su cuenta todos los costos necesarios para la adecuada ejecución del contrato, incluyendo combustible, lubricantes, mantenimientos, reparaciones, seguros, impuestos, personal, prestaciones y demás gastos asociados a la operación, sin que estos generen valores adicionales a cargo del Municipio.

AC) Atender oportunamente las observaciones, recomendaciones y requerimientos formulados por el supervisor en relación con la ejecución contractual.

AD) Mantener durante toda la ejecución las condiciones técnicas, jurídicas, operativas y de habilitación requeridas para la prestación del servicio.

AE) Cumplir las demás obligaciones directamente relacionadas con la naturaleza y el objeto del contrato.

3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

El municipio de SATIVASUR se obliga para con el contratista a:

A) Cumplir con los deberes que le corresponden como entidad contratante, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables.

B) Ejercer, a través del supervisor designado, el seguimiento y control de la ejecución contractual y verificar el cumplimiento del objeto, las obligaciones y las condiciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.

C) Suministrar oportunamente al contratista la información necesaria para la adecuada prestación del servicio e informar las novedades que puedan afectar su operación, tales como modificaciones del calendario académico, suspensión de actividades escolares, cambios de horario o demás circunstancias relacionadas con la ejecución.

D) Verificar y certificar, a través del supervisor, los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.

E) Pagar al contratista el valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados, recibidos a satisfacción y certificados por el supervisor, aplicando el valor unitario adjudicado y de conformidad con la forma de pago establecida en el contrato.

F) Efectuar los pagos dentro de los términos y condiciones pactados, previa presentación y verificación de los documentos y soportes exigidos para tal efecto.

G) Adelantar las actuaciones administrativas que resulten necesarias para la adecuada ejecución, terminación y liquidación del contrato, cuando esta última proceda.

H) Cumplir las demás obligaciones que, de acuerdo con la naturaleza del contrato, correspondan al Municipio como entidad contratante.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, y hasta la finalización del calendario académico 2026, o hasta el agotamiento del monto contractual, lo que ocurra primero sin superar el 31 de diciembre de 2026.

La prestación efectiva del servicio se realizará únicamente durante los días de actividad académica en los cuales sea requerido el transporte escolar, de conformidad con el calendario académico vigente y las necesidades informadas por el Municipio.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará en el Municipio de Sativasur, Boyacá, de conformidad con la ruta y demás condiciones de operación establecidas en las especificaciones técnicas del presente estudio.

6. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Sativasur pagará al contratista el valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados, mediante pagos parciales, de acuerdo con el número de días de servicio de transporte escolar ejecutados durante el período objeto de cobro, multiplicado por el valor unitario adjudicado por día de servicio, sin que en ningún caso el valor total ejecutado pueda superar el monto máximo del contrato.

Para efectos de pago, se entenderá por día de servicio la prestación efectiva del transporte escolar durante una jornada académica tendrá el valor unitario de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS ($479.300) M/CTE por día de servicio efectivamente prestado , incluyendo los desplazamientos de ida y regreso establecidos para la ruta objeto del contrato.

Cada pago se efectuará previa presentación de:

- Factura electrónica o documento equivalente, cuando haya lugar, o cuenta de cobro según corresponda.
- Informe de ejecución correspondiente al período objeto de cobro.
- Planillas o registros de los días de servicio efectivamente prestados, con las respectivas novedades, cuando se presenten.
- Certificación expedida por el supervisor del contrato en la que conste el recibo a satisfacción y el número de días de servicio efectivamente ejecutados durante el período objeto de pago.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normativa aplicable.
- Los demás documentos que resulten exigibles para efectuar el pago de conformidad con los procedimientos administrativos, presupuestales y tributarios de la Entidad.

El valor de cada pago se determinará mediante la siguiente operación:

Valor del pago = Número de días de servicio efectivamente prestados × Valor unitario adjudicado por día de servicio.

El Municipio no reconocerá ni pagará servicios no ejecutados. En consecuencia, los días en los cuales no se preste efectivamente el servicio por suspensión de actividades académicas, receso escolar, novedades del calendario académico, fuerza mayor, caso fortuito u otra circunstancia que impida o haga innecesaria la prestación del transporte no generarán pago a favor del contratista.

El contrato se ejecutará a monto agotable, por lo cual el valor contractual constituye un monto máximo de ejecución y no representa obligación para el Municipio de consumir o pagar la totalidad de los recursos. El contratista únicamente tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, recibidos a satisfacción y certificados por el supervisor.

Los pagos se efectuarán dentro de los términos establecidos por la Entidad, previa radicación completa y correcta de los documentos requeridos y disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, cuando corresponda.

7. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El valor del contrato será atendido con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 426 del 9 de septiembre de 2026, expedido para amparar la “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE SATIVASUR, BOYACÁ”, por valor de TREINTA Y UN MILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($31.018.500) M/CTE, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestal:

POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	RECURSO / SITUACIÓN	VALOR
00IL-2201-0700-2026-000000-18522 – Prestación del servicio de transporte escolar a los estudiantes del Municipio de Sativasur, Boyacá	Asignaciones Directas – Sistema General de Regalías (SGR), bienio 2025-2026	IL15723 / CSF	$31.018.500
TOTAL			**$31.018.500**

8. SUPERVISIÓN

La vigilancia y seguimiento de la correcta ejecución del contrato estará a cargo de la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SATIVASUR, a través del servidor público que sea designado como supervisor del contrato.

La supervisión comprenderá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría vigentes de la Entidad y demás disposiciones aplicables.

En desarrollo de sus funciones, el supervisor deberá, entre otras, realizar las siguientes actividades:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para iniciar la ejecución contractual.
- Suscribir el acta de inicio, cuando corresponda, y las demás actas y documentos derivados de la ejecución contractual que sean de su competencia.
- Realizar seguimiento al plazo de ejecución y verificar el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales.
- Verificar el cumplimiento integral del objeto contractual y de las obligaciones asumidas por el contratista.
- Realizar seguimiento específico a las condiciones técnicas y operativas del servicio de transporte escolar, incluyendo la ruta autorizada, horarios, vehículo destinado a la operación, capacidad transportadora, condiciones de seguridad y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso.
- Verificar y certificar los días de servicio efectivamente prestados, teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará por precios unitarios y a monto agotable.
- Revisar las planillas, registros, informes y demás soportes mediante los cuales se acredite la efectiva prestación del servicio.
- Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales como requisito para la procedencia de los pagos, verificando que únicamente se reconozcan los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.
- Revisar y aprobar, cuando corresponda, los informes presentados por el contratista junto con sus respectivos soportes.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar.
- Verificar que las garantías exigidas permanezcan vigentes y sean suficientes durante la ejecución contractual, solicitando su ampliación, modificación o restablecimiento cuando corresponda.
- Verificar la vigencia de los documentos técnicos y legales necesarios para la operación del vehículo y la prestación del servicio, de conformidad con las obligaciones establecidas en el contrato.
- Requerir al contratista cuando se evidencien incumplimientos, deficiencias, irregularidades o situaciones que puedan afectar la adecuada prestación del servicio.
- Informar oportunamente a la Entidad sobre hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato y solicitar la adopción de las medidas contractuales correspondientes cuando haya lugar.
- Llevar el control financiero de la ejecución contractual, verificando el valor acumulado de los servicios efectivamente prestados y el saldo disponible, teniendo en cuenta la modalidad de ejecución a monto agotable.
- Elaborar y suscribir los informes, actas y demás documentos de supervisión que correspondan durante la ejecución y cierre contractual.

- Adelantar las demás actuaciones inherentes a la supervisión establecidas en la ley, los documentos del proceso, el contrato y los manuales internos de la Entidad.

9. MULTAS Y SANCIONES

Las partes acuerdan que el Municipio de Sativasur , en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del contratista o entidad parte del convenio, el Municipio podrá imponerle multas de acuerdo al Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas aplicables, y lo establecido en el procedimiento determinado por la Entidad para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente. El pago del valor de dichas multas no exonera al contratista o entidad parte del convenio de su obligación de ejecutar las obligaciones adquiridas".

10. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento, multas, sanciones o de declaratoria de caducidad Administrativa, cuando aplique, el municipio de Sativasur podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente hasta por el quince (15%) del valor del contrato o convenio, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista o entidad parte del convenio, si lo hubiere. La cual se hará efectiva de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas aplicables, y lo establecido en el procedimiento determinado por la Entidad para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente".

11. **INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contratado.

12. GARANTIAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección de mínima cuantía la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías.

Para el presente proceso, el MUNICIPIO DE SATIVASUR considera necesario exigir garantías al futuro contratista, atendiendo la naturaleza y los riesgos asociados al objeto contractual, consistente en la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE SATIVASUR, BOYACÁ".

La exigencia se justifica especialmente en la necesidad de garantizar el cumplimiento integral y oportuno de las obligaciones contractuales; la continuidad y calidad del servicio; el cumplimiento de las obligaciones laborales relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato; y la protección de la Entidad y de terceros frente a eventuales daños derivados de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista durante la prestación del servicio.

Lo anterior adquiere especial relevancia teniendo en cuenta que el objeto contractual implica la movilización de estudiantes mediante transporte terrestre automotor, la operación de un vehículo, la participación de conductor y demás personal que resulte exigible y la exposición a riesgos propios de la circulación vial y de la prestación del servicio.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá otorgar las garantías exigidas por la Entidad mediante alguno de los mecanismos legalmente admisibles es decir **(i)** un contrato de seguro contenido en una póliza, **(ii)** patrimonio autónomo, o **(iii)** garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía deberá constituirse a favor del MUNICIPIO DE SATIVASUR, identificado con NIT 800.099.441-2, y deberá contemplar los siguientes amparos:

GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Este amparo tiene como finalidad garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de multas y demás sanciones que se impongan derivadas del incumplimiento del contratista durante la ejecución del contrato. **CUANTÍA:** Es requerida por una cuantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato. **VIGENCIA:** Su vigencia debe ser igual al **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS.**
CALIDAD DEL SERVICIO	Este amparo busca garantizar la calidad del servicio prestado por el contratista objeto del presente proceso de contratación, este amparo debe cubrir a la entidad por: • Perjuicios imputables al contratista derivados de lamala calidad o deficiencia en la prestación del servicio, de acuerdo con lasespecificaciones técnicas • Por el incumplimiento de los parámetros o normastécnicas establecidas para la prestación del servicio. **CUANTÍA:** Es requerida por una cuantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato. **VIGENCIA:** Su vigencia debe ser igual al **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MÁS**.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y tres (3) años más Por otra parte, es necesario prever que el posible contratista cuenta con un personal a su cargo, a quienes debe respaldar en cuanto a sus obligaciones salariales y prestacionales. Así las cosas, el Municipio debe salvaguardar sus recursos amparando el incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado (numeral 4° Articulo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015).
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. (Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV). Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

13. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Para todos los efectos son documentos que integran esta aceptación de oferta y por lo tanto hacen parte integral del mismo: a. Invitación selección mínima cuantía No. MSS-MC-020-2026. b. Certificado de Disponibilidad presupuestal. c. Propuesta presentada y sus soportes. d. Informes de evaluación. e. Los demás generados de la ejecución de los mismos (actas, informes, paz y salvo, planillas, etc.).

14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El contratista se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro del ejecución del contrato o convenio, de conformidad a las reglas previstas en la ley.

15. EJECUCIÓN

Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías, en caso que la misma sea exigida y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente a cargo del Municipio.

16. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

Conforme a lo establecido en la circular interna No. 21 de 2017, expedida por Colombia Compra Eficiente –CCE, "Los documentos electrónicos que conforman el expediente electrónico del SECOP II son válidos y tienen valor probatorio".

En consecuencia, solicitamos anexar las garantías requeridas, en caso de que la misma sea exigida a la plataforma SECOP II y presentarse en el término establecido, para ser aprobado por la Subsecretaria de Compras Públicas y Gestión Contractual y posteriormente proceder a la designación de supervisión y suscripción de acta de inicio de entidad

FIRMA ELECTRÓNICA: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MSS-MC- 016-2026, EL CUAL SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.

ORIGINAL FIRMADO
MARCO AURELIO LÓPEZ GÓMEZ
Alcalde Municipal Sativasur - Boyacá